



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y atendiendo la anterior petición elevada por la parte interesada, el Despacho niega la solicitud de suspensión del presente proceso, pues la suspensión del proceso debe ser solicitada de común acuerdo por las partes. Por ende, se requiere que la solicitud sea firmada por ambas extremos procesales, de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del CGP.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 19 DEL
DIA DE HOY, 04-06-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

Firmado Por:

CESAR MONTAÑEZ ROMERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ref: Ejecutivo de Alimentos No. 2019-071
Demandante: JUAN RICARDO SANDOVAL SALCEDO
Demandado: JOSÉ RICARDO SANDOVAL ALVARADO

Código de verificación:

2e41e044b1cc3f6eebbc89c3e12f2d6192fb628cb4461a3f3450f2758c5bd3dc

Documento generado en 03/06/2021 03:30:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>